

Yalpa para el Real Cédula de D. Fernando el 7.^o # 1
Para despachos de D. Fernando el 7.^o # 1
SELO QVARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS Y
OCHO. Num. 172
172

Manuel Fránc de Azaña Er. No. M. pp. co. perpe-
rno ab Num.º y Comisiones abla Villa de Alarcas y ab Ayun-
tamiento de esta de Azaña certifico y doi fe: Que a conseqüen-
cia abla proclama abla Junta Permanente de Tranquilidad
publica abla Ciudad de Toledo, su fecha ocho ab Corriente
remitada a esta Villa, se han practicado en ella las dilig. y
aliramiento y demas que a le letra es como se sigue

Cumplim.º En la Villa de Azaña a quinze de agosto de mil ochocientos y
ocho el Sr. Josef Garcia Alcalde Ord. de ella habiendo visto
la precedente proclama abla Junta Permanente de Tranqui-
lidad pp. ca abla Ciudad de Toledo y su Provincia, que ha echo
presente a los S. de este Ayuntamiento, mandó se guarde y
cumpla puntualm. te, y en los terminos que en ella se previene,
y que a efecto de que conre a todo el Vecindario, se fije en las
Puertas de Ayuntamiento para inteligencia ab publico; y que
sin perjuicio de esto se proceda inmediatam. te a formar el Pa-
dron o aliramiento ab vecindario de esta Villa, en que sin
distincion se comprendan todos los Daxones vecindarios des-
de la edad de 16 a 40 años, aunque estén ordenados de Consu-
ta y Grados, con las advertencias que previenen los Capitu-
los 1.º y 2.º; y asi executado se saque testimonio Literal y
remita a la Ciudad de Toledo por mano de D.º Antonio
Valdomero Espuilera. N.º en dha. Junta como se previene
en la citada Proclama: y por este su auto asi lo proveyó
y firmó suñd. de que doi fe = Josef Garcia = Antemi =